



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE95/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X130910 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP / Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE citado, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IV. **Programa de Operación.** El 13 de julio de 2023¹, la Comisión de Organización Electoral, mediante Acuerdo INE/COE/003/2023, aprobó el Programa de Operación del SIJE, que operará en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

¹ Visible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/170133>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**
- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
 - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023 se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
- VIII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IX. Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.

- X. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.
- XII. **Manual de Operación SIJE.** El 17 de enero de 2024, la DEOE puso a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Manual de Operación del SIJE 2024.
- XIII. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta JGE y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XIV. **Metas del SIJE.** El 8 de marzo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG264/2024 el Consejo General estableció las metas del SIJE, que operará en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV. Comprobación de recursos.** El 3 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE41/2024, esta Junta autorizó el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de telefonía pública rural y el servicio de internet local, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral y para el operativo de campo de conteo rápido, cuando no sea posible obtener un comprobante fiscal digital por internet, a nombre del Instituto, para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.
- XVI. Jornada Electoral.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en las 32 entidades del país. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.
- XVII. Caso Pantelhó y Chicomuselo, Chiapas.** El 31 de mayo de 2024, derivado de la inseguridad y los golpes de violencia que azotaron al estado de Chiapas, se emitieron los acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31-05-2024 y A47/INE/CHIS/CD08/31-05-2024 de los Consejos Distritales Electorales 02 y 08, del INE en Chiapas, en los que se determinó dar de baja la totalidad de las casillas a instalarse en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, así como no realizar elecciones en dichas municipalidades y la disolución de los consejos municipales electorales correspondientes, al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En la Jornada Electoral celebrada del 2 de junio de 2024 no se realizaron elecciones en estos municipios al no instalarse 45 casillas en Chicomuselo y 28 casillas en Pantelhó debido al clima de violencia e inseguridad.

El 4 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del OPL de Chiapas notificó al Congreso del Estado, mediante oficio IEPC.SE.1084.2024, que el pasado 2 de junio de 2024 se llevó a cabo la Jornada Electoral local ordinaria, en la que la ciudadanía chiapaneca eligió su Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos de la entidad. En esa misma fecha, todos los Consejos Municipales Electorales se instalaron en sesión permanente, para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conocer el desarrollo de los comicios, con excepción de Pantelhó y Chicomuselo, en los cuales no se llevaron a cabo elecciones, al haberse declarado la inviabilidad de instalar las casillas correspondientes a las secciones de dichos municipios.

XVIII. Caso Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas

El 3 junio de 2024, el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal no pudo realizar el cómputo municipal de los miembros del Ayuntamiento de dicho municipio, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas no fueron entregados al citado Consejo, ya que fueron destruidos, tal y como consta en las actas CME/119/P/01/2024 y CME/119/EXT/01/2024.

El 10 de junio de 2024, se interpuso Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Chiapas, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal, por omisiones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría respectiva.

El 27 de junio de 2024, el Tribunal Electoral de Chiapas, emitió la resolución dentro del expediente identificado como TEECH/JIN-M/066/2024, en la cual se declaró la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, y con ello, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no entregar la Constancia de Mayoría y Validez, asimismo se vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del OPL de Chiapas, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

Asimismo, el citado Tribunal vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

- XIX. Notificación al Congreso del Estado de Chiapas.** El 4 y 11 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPL de Chiapas, mediante oficios IEPC.SE.1084.2024 y IEPC.SE.1141.2024, notificó al Congreso del Estado de Chiapas la decisión de no realizar elecciones en los Municipios de Pantelhó y Chicomuselo por la inviabilidad de instalar casillas; así como la imposibilidad de realizar el cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio Capitán Luis Ángel Vidal, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregadas al citado Consejo, al haber sido destruidos. Lo anterior con el objeto de que el Congreso determinara lo procedente.
- XX. Convocatoria a elección extraordinaria.** El 6 de julio de 2024, el Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 356 por el que se convocó a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos de Chicomuselo, Pantelhó y Capitán Luis Ángel Vidal, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 25 de agosto de 2024, y como fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 13 de julio del mismo año.
- XXI. Notificación al INE.** Mediante oficio número 000785, del 6 de julio de 2024, signado por la C. Karina Margarita del Río Zenteno, Diputada Secretaria del H. Congreso del Estado de Chiapas, se notificó al INE, que producto de la inviabilidad de instalar las casillas en Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal se declaró la nulidad de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos de tales municipios. Ante ello, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura de dicho Congreso, a través del Decreto número 356 de fecha 6 de julio de 2024, declaró como punto primero lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXI; 81, párrafo quinto, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 29, numeral 8, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, convoca a elección extraordinaria, cuya jornada electoral deberá celebrarse el día Domingo 25 de Agosto del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2024, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas; debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario, el día Sábado 13 de Julio del 2024.”

XXII. Plan Integral y el Calendario de Coordinación en Chiapas. El 18 de julio de 2024, mediante Acuerdo INE/CG844/2024 el Consejo General aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas y, en su punto Cuarto, ordenó lo siguiente:

“CUARTO. Se instruye a la DECEyEC, DEOE y DEA para que, de manera conjunta, se instrumente lo necesario en relación con el incentivo y los tramos de control correspondientes a las figuras de SE y CAE.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la creación del nuevo proyecto específico “X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024”, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 14, numeral 1, incisos a) y b), y 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; asimismo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto,** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 4. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como con las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le confiera la propia LGIPE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b) c), d), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEOE; apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales, apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de las Vocalías Ejecutivas, que la instalación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Marco normativo de la elección extraordinaria

- 13. Nulidad de la elección y la convocatoria para elecciones extraordinarias.** Los artículos 23, párrafo 1 y 24, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, indican que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral y esta no podrá restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, siendo que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de conformidad a la fecha establecida en la convocatoria respectiva.
- 14. De la legislación local.** El artículo 25, párrafo 3 de la LGIPE indica que la legislación local definirá conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
- 15. Reglamento de Elecciones.** De conformidad con el artículo 7, párrafo 2 del RE, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.

Marco normativo del SIJE

- 16. Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla.** El artículo 82, numeral 1 de la LGIPE señala que las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, dos personas escrutadoras, y tres personas suplentes generales.
- 17. Instalación de los consejos del INE.** El artículo 7, numeral 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y Distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. **El SIJE.** El artículo 315, numeral 1 del RE señala que el SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.
19. El artículo 315, numerales 4, 5 y 6 del RE, establecen que en elecciones extraordinarias que deriven de procesos electorales concurrentes, así como en elecciones locales a cargo del Instituto por resolución judicial, el SIJE se sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, ajustándose los plazos que correspondan; que la base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al sistema de ubicación de casillas con corte de las 20:00 del día previo al de la Elección; y que el cierre de la herramienta informática que se implemente, será a las 03:00 horas del día siguiente al de la elección.
20. El artículo 316, numeral 1 del RE señala que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
21. El artículo 316, numeral 2 del RE señala que se establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro, misma que deberá aprobarse por la Comisión correspondiente, así como el Consejo General, a propuesta de la deoe, a más tardar en el mes de marzo del año de la Jornada Electoral. En elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión de Organización Electoral, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.
22. El artículo 317, numeral 1 del RE señala que el SIJE deberá considerar la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los Consejos Distritales correspondientes, y contendrá por lo menos la siguiente información de cada una de ellas:
 - a) Instalación de la casilla;
 - b) Integración de la mesa directiva de casilla;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes;
- d) Presencia de observadores electorales, e
- e) Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la Jornada Electoral.

- 23. Programa de Operación.** El artículo 318 del RE señala que la DEOE deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del proceso electoral, el cual se presentará para su aprobación a la Comisión de Organización Electoral a más tardar en el mes de julio de año previo al de la elección; los apartados mínimos que debe contener, así como los mecanismos correspondientes para efectuar, en su caso, modificaciones en la información previamente capturada en el sistema informático, responsables de realizarlas, así como los mecanismos para darles publicidad y seguimiento.
- 24.** El artículo 319, numerales 1 y 3 del RE señala que la DEOE será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el SIJE conforme al programa de operación que se elabore. La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la DEOE para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen; que las vocalías ejecutivas y de organización electoral de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, serán responsables de la implementación del SIJE en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 25. Recopilación y transmisión de información.** El artículo 319, numeral 4 del RE señala que las o los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales serán responsables de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda. Por lo anterior, deben participar en su totalidad, sin excepción alguna, en los simulacros que se lleven a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos del SIJE.
- 26. Transmisión de información.** El artículo 321 del RE señala que la herramienta informática que desarrolle el Instituto debe garantizar que la información sea proporcionada al OPL y esté disponible en tiempo real para quienes integren el Órgano Superior de Dirección y de todos sus órganos estructurales. En caso de que por cuestiones de infraestructura o no sea técnicamente posible para el OPL su difusión al interior de sus órganos, éste deberá realizar los cortes de información que sean necesarios a fin de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

asegurar que cuenten con la información en forma oportuna; y que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL determinará los horarios en que se hará de su conocimiento los datos que se vayan generando en el sistema durante la Jornada Electoral.

27. **Reportes de información.** El artículo 323, numeral 1 del RE señala que se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la Jornada Electoral, sobre otro tipo de información.
28. **Simulacros.** El artículo 324 del RE señala que previo a la Jornada Electoral, se deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todos los procedimientos previstos en el programa de operación, con el fin de asegurar su éxito. La realización de los simulacros se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda.
29. **Metas del SIJE.** El Acuerdo INE/CG264/2024 del Consejo General determinó las metas a nivel nacional, así como por entidad federativa para el reporte de la instalación de casillas aprobadas por los consejos distritales del SIJE en la jornada electoral del domingo 2 de junio de 2024; indicando que las metas establecidas serán vigentes, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Marco normativo en materia de la CIP

30. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 31. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 32. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, por actividades institucionales extraordinarias se entienden aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.

- 33.** De conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.
- 34.** El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
- 35.** En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.
- 36.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

37. El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
38. De conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
39. Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

40. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto Específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

41. **Observancia de los LACIP.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
42. **Objeto de los LACIP.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
43. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
44. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
45. **Requisitos de creación para los proyectos.** El artículo 8, párrafos 2, 3 y 5 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, refiriendo que los proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; y que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

- 46. Formatos.** Los artículos 9 y 10, párrafos 1, 2, 4 y 5 de los LACIP establecen que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes párrafos: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución; así como el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; y los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 47. Indicadores.** El artículo 11 de los citados Lineamientos, señala que las UR deberán elaborar indicadores para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador, asimismo, las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto y estas deberán calendarizar en congruencia con las actividades del proyecto y las UR deberán registrarlas en el sistema informático. Siendo que, para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión. El indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar.
- 48. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 49. Cálculo de Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 50. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los referidos Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 51. Creación de nuevos proyectos específicos CIP.** El artículo 14, párrafo 1, incisos a) y b) de los LACIP señala que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de esos Lineamientos en los siguientes supuestos: por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes y cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Los numerales 2 y 3 del referido artículo 14 de los LACIP señalan que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; y que la autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4 del artículo 14 de los Lineamientos establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su dictamen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 52. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numeral 2 y 3 de los LACIP, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1 a Definición del Proyecto Específico y/o 1 c Presupuesto calendarizado.

- 53. De las Modificaciones de proyectos específicos sujetas a Dictamen.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 54. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer y segundo párrafos de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 55. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



- 56. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la DRF, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Tercero. Motivación que sustenta la creación del nuevo proyecto específico “X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024”.

- 57.** El 2 de junio de 2024 se celebraron elecciones concurrentes en las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral 2023-2024. A fin de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Instituto, la DEOE implementó las acciones en materia de Organización Electoral a fin de coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos correspondientes para atender las elecciones en los ámbitos Federal y Local.
- 58.** Así mismo el 4 y 11 de junio de 2024, se hizo de conocimiento al Congreso del Estado de Chiapas la decisión de no realizar elecciones en los Municipios de Pantelhó y Chicomuselo por la inviabilidad de instalar casillas; así como la imposibilidad de realizar el cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio Capitán Luis Ángel Vidal, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregadas al citado Consejo, al haber sido destruidos.
- 59.** En este contexto, mediante oficio Núm. 000785, signado por la C. Karina Margarita del Río Zenteno, Diputada Secretaria del H. Congreso del Estado de Chiapas, se notificó al Instituto, que producto de la inviabilidad de instalar las casillas en Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal se declaró la nulidad de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos de tales municipios. Ante ello, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura de dicho Congreso, a través del Decreto número 356 de fecha 6 de julio de 2024, declaró como punto primero lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXI; 81, párrafo quinto, ambos de la Constitución Política del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 29, numeral 8, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, convoca a elección extraordinaria, cuya jornada electoral deberá celebrarse el día Domingo 25 de Agosto del 2024, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas; debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario, el día Sábado 13 de Julio del 2024.”

60. Por otra parte, el 18 de julio de 2024, el Consejo General aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas.
61. Por lo anterior, es necesario que el Instituto implemente los programas y acciones conducentes para la oportuna celebración de las jornadas electorales extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2023-2024, a fin de que la toma de protesta de los cargos respectivos se cumpla de acuerdo con los plazos establecidos por las autoridades competentes.
62. En este sentido, la DEOE requiere un nuevo Proyecto Específico que atienda las actividades en materia de Organización Electoral correspondientes a las Elecciones Extraordinarias 2024, derivadas del Proceso Electoral 2023-2024; en particular aquellas que permitan informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria 2024. Lo anterior dado que las elecciones extraordinarias son situaciones no previstas o supervenientes, y de no realizarse se encontrarían en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.
63. La solicitud del nuevo Proyecto Específico “X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024”, con vigencia del 24 de julio al 31 de diciembre de 2024, atiende los siguientes aspectos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Objetivo	Asegurar la transmisión de información desde campo de las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), y supervisoras/es electorales (SE), durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral derivada del Proceso Electoral 2023-2024, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria 2024, a fin de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales.
Alcance	Que los consejos General, locales y distritales del INE, así como los Organismos Públicos Locales cuenten con información oportuna y certera sobre los aspectos más relevantes que se presentan el día de la Jornada Electoral Extraordinaria; así como proporcionar a los CAE y SE recursos para la transmisión de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria 2024.
Justificación	<p>Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas.</p> <p>Decreto número 356 de fecha 6 de julio de 2024, emitido por el Pleno del Honorable Congreso de Chiapas, por el cual se convoca a elección extraordinaria el 25 de agosto del 2024, para elegir a miembros de Ayuntamientos Municipales, de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.</p> <p>En Michoacán, Puebla y Zacatecas, entre otros, se está a la espera de la emisión de las convocatorias con Jornada Electoral Extraordinaria en 2024, así como de aquellas cuya declaración de validez continúa en proceso de resolución.</p>

64. En virtud de lo anterior, es necesario iniciar las actividades para garantizar el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, legales y normativos, por lo que la conformación del Proyecto Específico permite el seguimiento sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria 2024, así como la disponibilidad de medios de comunicación para la transmisión de información desde campo durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral Extraordinaria 2024.
65. A fin de realizar lo anterior, la Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE elaboró la propuesta de actualización de medios de comunicación para atender las necesidades de comunicación de información de las casillas a las sedes distritales, locales y centrales por parte del personal que atenderá las actividades de campo (CAE y SE).
66. Por lo que a partir del número de figuras y/o reconfiguración de Área de Responsabilidad Electoral, así como de los lugares que dispongan de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cobertura, las vocalías de organización electoral de las juntas distritales ejecutivas validaron los medios de comunicación:

- Telefonía Fija.
- Telefonía celular (tarjetas de tiempo aire).
- Servicio de internet local.

67. Las actividades que se propone integren el proyecto son las siguientes:

Actividad	Descripción del Bien o Servicio	Inicio	Término	Partida	Monto
Realizar la comunicación desde campo para el reporte de información.	Servicio de telefonía celular \$1,000.00 por figura, para 2 simulacros y Jornada Electoral Extraordinaria.	24/07/2024	31/12/2024	31501	\$41,760
Realizar la comunicación desde campo para el reporte de información.	Servicio de Internet local \$1,000.00 por figura para 2 simulacros y Jornada Electoral Extraordinaria.	24/07/2024	31/12/2024	31603	\$36,000
Operación de la Sala SARI	Telefonía Fija \$30,091 para la Sala de Recepción de Información que se instala en cada Junta Local y Distrital para la atención de la Electoral Extraordinaria.	24/07/2024	31/12/2024	31401	\$30,091
Total					\$107,851

* El Proyecto no cuenta con Capítulo 1000 o 1000 TIC.

68. Cabe precisar que mediante Acuerdo INE/JGE41/2024, esta Junta autorizó el *“procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de telefonía pública rural y el servicio de internet local, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral y para el operativo de campo de conteo rápido, cuando no sea posible obtener un comprobante fiscal digital por internet, a nombre del instituto nacional electoral, para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo”*; por lo que la comprobación de los recursos ejercidos deberán apegarse al referido Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

69. Por otra parte, respecto a la captura y disposición de la información transmitida desde campo, se empleará una herramienta informática con los aspectos más importantes que se presenten el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales, de conformidad con los artículos 315, 316 y 317 del RE.
70. En este sentido, las metas del SIJE, mediante Acuerdo INE/CG264/2024 el Consejo General determinó las metas a nivel nacional, así como por entidad federativa para el reporte de la instalación de casillas aprobadas por los consejos distritales del SIJE en la jornada electoral del domingo 2 de junio de 2024; y que las metas establecidas serían vigentes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo; por lo que prevalecerán las Metas de cada entidad federativa que celebre elección extraordinaria.
71. Cabe señalar que la DEOE, a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de las Jornadas Electorales Extraordinarias mediante el Proyecto Específico "X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024".
72. Los recursos necesarios para dar suficiencia presupuestal al presente proyecto se obtendrán del proyecto específico "F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral", a cargo de la Dirección de Planeación y Seguimiento, en virtud de los ahorros y economías identificadas.
73. Ello, conforme a la reducción por economía al proyecto específico "F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral", autorizada en el Dictamen número 070 del 23 de julio de 2024 por la DEA, con vigencia al 3 de agosto de 2024, por la cantidad de \$107,851.00 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), **(Anexo 1)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 4, inciso h) de los LACIP, que prevé que La DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE, cuando se actualice, entre otros supuestos, el relativo a la reducción presupuestal por ahorros o economías, que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.



Siendo que dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales.

Quedando la reducción al proyecto específico "F133810", conforme al Dictamen 070 referido, de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto Aprobado	Monto de modificación					Monto Modificado
		Modificación 1	Modificación 2	Modificación 3	Modificación 4	Modificación 5	
1000	999,125						999,125
2000-6000	2,229,000	1,400,000					3,629,000
1000 TIC							0
2000-6000 TIC	76,488,290	1,399,298	- 107,851				77,779,737
Total	79,716,415	2,799,298	- 107,851	0	0	0	82,407,862

74. Para atender las necesidades derivadas de esta elección extraordinaria, la DEOE propone la creación del nuevo proyecto específico "X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024" conforme a lo siguiente:

- a) La DEOE remitió a la DEA el Formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico "X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024" del 19 de julio de 2024, junto con los soportes correspondientes (**Anexo 2**).
- b) La DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de creación del proyecto específico "X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024" era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
- c) La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a, 1b, 1c y 1d del proyecto "X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024", del 23 de julio de 2024, firmados electrónicamente (**Anexo 3**).
- d) La DEA, a través de la DRF, remitió el Dictamen número 071 de fecha 23 de julio de 2024 y con vigencia al 3 de agosto de 2024 en el que se determina procedente la creación del nuevo proyecto específico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024”, con recursos del INE (Anexo 4).

75. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 26 de julio de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 60/24

Con base en los antecedentes, los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta General Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo proyecto denominado “X130910 SIJE Elecciones Extraordinarias 2024” el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Dictamen 071 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2, 3 y 4 que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la a la Cartera Institucional de Proyectos para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

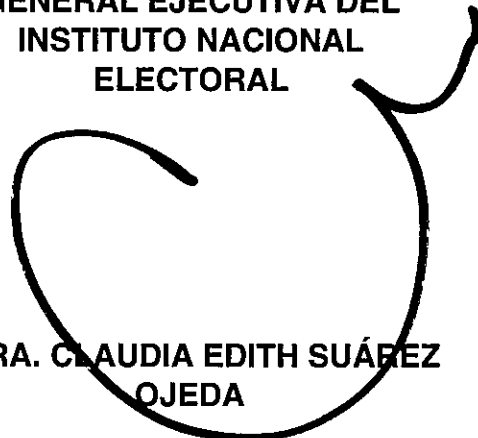
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y •
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**